



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE PERU Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

OEI-CCE04/2012 MINEDU- /2012

En la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de abril del 2012:

REUNIDOS

Por una parte la Señora **Emma Patricia Salas O' Brien**, en su calidad de Ministra de Educación del Perú, en adelante **MINEDU**.

Y por otra parte, el Señor **Álvaro Marchesi Ullastres**, en su calidad de Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en adelante **OEI**.

MANIFIESTAN

Que en voluntad de establecer protocolos específicos donde se acordarán los objetivos concretos, descripciones, características, aportaciones económicas, alcances y condiciones particulares de cada uno de los proyectos operativos a ejecutarse de común acuerdo, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Colaboración, con las siguientes cláusulas.

ANTECEDENTES

El Ministerio de Educación de Perú y la Organización de Estados Iberoamericanos, para la Educación, la Ciencia y la Cultura OEI, vienen desarrollando acciones conjuntas de cooperación en el marco del Proyecto Educativo Metas 2021 "La educación que queremos para la generación de los bicentenarios".

La XXI Conferencia Iberoamericana de Educación celebrada en Asunción el 26 de septiembre de 2011 en su Declaración incorporó entre otros los puntos el siguiente: "Considerar de especial trascendencia para el avance del proyecto Metas Educativas 2021 la iniciativa **Luces para aprender**, cuyo objetivo es llevar electricidad a través de paneles solares y dotar de computadores y de conexión a internet a todas las escuelas



[Handwritten mark]



iberoamericanas que aun no la tienen, cuidando al mismo tiempo la formaci3n de los maestros, la sostenibilidad del proyecto y el compromiso de las comunidades."

Se parte del convencimiento de que la electricidad es un factor fundamental para garantizar las condiciones b3sicas de la ensefianza y para hacer posible el uso de las tecnolog3as de la informaci3n y de la comunicaci3n. En la sociedad de la informaci3n, la ausencia de conectividad es un mecanismo de marginaci3n y de inequidad.

Bajo este escenario, la utilizaci3n de las energ3as renovables, particularmente la energ3a fotovoltaica, para llevar la energ3a el3ctrica a las escuelas que no la tienen, se presenta como una alternativa que tiene costos econ3micos dimensionados, se genera directamente donde se obtiene y es respetuosa con el medio ambiente.

Por otra parte, el Ministerio de Educaçã de Per3, en el marco del "Proyecto Educativo Nacional al 2021: La educaci3n que queremos para el Per3", aprobado mediante Resoluci3n Suprema N3 001-2007-ED prioriza como primera pol3tica las mejoras sustanciales y el cierre de brechas entre las zonas urbanas y rurales en los logros de aprendizaje escolar. Adem3s, a trav3s de la Direcci3n de Tecnolog3as Educativas, viene implementando la promoci3n de las energ3as renovables, acceso satelital a Internet y acciones de formaci3n en el uso de las herramientas tecnol3gicas requeridas por esta iniciativa. La experiencia ganada ha sido muy rica, abriendo pautas importantes para generar nuevas iniciativas que posibiliten oportunidades para contribuir al desarrollo humano y local de las poblaciones beneficiarias.

CL3USULAS

CL3USULA PRIMERA. Objetivo general

El objetivo general del presente **Acuerdo de Colaboraci3n** es llevar a cabo en Per3 el proyecto denominado **Luces para aprender**, el cual pretende apoyar y estimular el desarrollo de la comunidad educativa en centros educativos que carezcan de recursos tecnol3gicos mediante la implementaci3n y uso de energ3as renovables y tecnolog3as de3ltima generaci3n. Esta iniciativa se articular3 con las iniciativas y programas en este 3mbito del Ministerio de Educaçã, en particular con la iniciativa de las Escuelas Marca Per3 y se registrar3 por las siguientes cl3usulas.

CL3USULA SEGUNDA. Objetivos Espec3ficos.

Mediante el presente Acuerdo se pretende alcanzar los siguientes objetivos espec3ficos:

- 1) Desarrollo Tecnol3gico: instalaci3n de un (1) m3dulo fotovoltaico en cada una de las escuelas seleccionadas y entrega y puesta en funcionamiento de, al menos, un computador por escuela.
- 2) Conexi3n a Internet: con el uso de la tecnolog3a m3s adecuada en cada caso.



- 3) Sostenibilidad del proyecto: con la capacitación miembros de las comunidades beneficiarias para el mantenimiento de las placas solares.
- 4) Formación docente: capacitación a los docentes en nuevas tecnologías e innovación de los recursos didácticos y pedagógicos para su implementación en el aula.
- 5) Fortalecimiento comunitario: se desarrollará un trabajo de sensibilización en las comunidades destinatarias para su adecuada participación y apropiación de la iniciativa.

CLÁUSULA TERCERA. Aportes.

Dado que el presente Acuerdo es un marco de intencionalidad, el valor del mismo es indeterminado, pues será el resultado de la suma de los presupuestos de las Actas de Cooperación y/o de los Convenios Específicos que se suscriban amparados bajo este Acuerdo de Cooperación.

CLÁUSULA CUARTA. Compromisos de las partes.

A. Del Ministerio de Educación:

- 1) Aportar la información y requerimientos técnicos que sean necesarios para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente Acuerdo de Colaboración, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance.
- 2) Disponer del personal administrativo y técnico para la formulación de los proyectos específicos de intervención con los cuales se ejecutarán los recursos de los aportes.
- 3) Conocer, analizar, evaluar y aprobar los planes de trabajo presentados por la OEI para la ejecución de los proyectos específicos para garantizar el cumplimiento del presente Acuerdo de Colaboración.
- 4) Gestionar y poner a disposición del proyecto **Luces para aprender** en Perú el espacio físico, equipamientos necesarios, apoyo logístico y administrativo para su buen funcionamiento y para la consecución de sus fines.
- 5) Coordinar con las diferentes instancias gubernamentales su participación en el desarrollo del presente Acuerdo.
- 6) Participar en el Comité Técnico del presente Acuerdo.
- 7) Brindar los lineamientos técnicos necesarios para orientar el acompañamiento de la formación docente que comprende el presente Acuerdo.
- 8) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades descritas en el presente Acuerdo de Colaboración.

B. DE LA OEI:

- 1) Diseñar el proyecto **Luces para aprender** en Perú alineado en el Proyecto educativo Metas 2021 y ejecutar las acciones para el cumplimiento de los objetivos y el logro de las metas contemplados en el proyecto.
- 2) Formular e implementar los proyectos específicos que se deriven del presente Acuerdo.
- 3) Gestionar los recursos financieros, materiales y de talento humano necesarios para la ejecución del proyecto en Perú, brindando apoyo técnico, administrativo y logístico a través de la Oficina de la OEI en Perú.
- 4) Ejercer la Secretaría del Comité Técnico previsto en el presente Acuerdo y designar a un especialista del Área de Cooperación para el seguimiento del mismo.
- 5) Administrar los recursos con transparencia, rigor y efectividad para lograr un mayor impacto en la comunidad educativa.
- 6) Elaborar un informe de ejecución técnica y financiera del Acuerdo de Colaboración.
- 7) Trasladar al proyecto las ventajas de su condición de organismo internacional de conformidad al sistema de privilegios derivados del Acuerdo Sede suscrito con el Estado peruano.
- 8) Facilitar la transferencia de tecnología y fortalecimiento institucional requeridos por el MINEDU y a los Gobiernos Regionales participantes en el ámbito de ejecución del proyecto en las áreas de su competencia.
- 9) Promover la divulgación de los avances y logros de las actividades derivadas de la ejecución Acuerdo de Colaboración.

CLÁUSULA QUINTA. Ejecución.

El Acuerdo de Colaboración será ejecutado de acuerdo con los reglamentos y manuales de procedimientos internos de la OEI y de conformidad con el Plan de acción que se formule para desarrollar el proyecto **Luces para aprender** en Perú el cual formará parte del compromiso de trabajo y deberá ser consensuado por las partes.

Acuerdos de ejecución:

- 1) Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Acuerdo de Colaboración relación laboral alguna con la otra parte.
- 2) En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente Acuerdo de Colaboración, se hará constar de forma expresa la participación del MINEDU y de la OEI. En todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales



condiciones de visibilidad de acuerdo a las normativas que están definidas y vigentes en ambas instituciones. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

- 3) Si por razones ajenas a la voluntad de las partes, debidamente justificadas, no es posible la ejecución total o parcial del objeto del presente Acuerdo de Colaboración, se procederá a su suspensión o conclusión; sin embargo las actividades que se encuentran en proceso de ejecución deberán ser finalizadas.
- 4) Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones a través de adendas al presente Acuerdo de Colaboración para la incorporación de nuevas acciones dentro de los planes o programas previstos; así mismo para ajustarse a las necesidades reales de la ejecución, que deberán sustentarse en un análisis y justificación técnica, administrativa y financiera aprobados por ambas partes.
- 5) De común acuerdo las partes podrán suscribir modificaciones o revisiones al Plan de Trabajo y Presupuesto, por medio de un canje de notas que ayuden a ajustarse a las necesidades de la ejecución de los procesos comprometidos y deberán sustentarse en un análisis y justificación técnica, administrativa y financiera, y aprobados por ambas partes.
- 6) La propiedad intelectual de los bienes adquiridos o producidos con recursos del Acuerdo de Colaboración será compartida por la OEI y el MINEDU a menos que expresamente se acuerde lo contrario.

CLÁUSULA SEXTA. Comité técnico.

Para el seguimiento y estricto cumplimiento del presente Acuerdo, se conforma un Comité Técnico, integrado por (1) representante del MINEDU y (1) representante de la OEI. Dicho comité establecerá las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar e igualmente será una instancia de evaluación y seguimiento para, si es del caso, realizar los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los resultados. El comité está facultado para invitar, cuando se considere necesario, a representantes de las empresas o firmas ejecutoras, entidades territoriales o demás personas relacionadas con la ejecución del proyecto **Luces para Aprender**.

El comité se reunirá cada dos meses o cuando alguna de las partes lo considere conveniente. Al finalizar el Acuerdo de Cooperación se efectuará una reunión entre las partes para analizar y evaluar la experiencia obtenida.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Seguimiento.

El Ministerio de Educación podrá realizar evaluaciones de las actividades del proyecto objeto del presente Acuerdo de Colaboración, con el propósito de constatar el buen uso de los recursos del Estado asignados como contraparte. Dichas evaluaciones serán llevadas a cabo por el personal del MINEDU.

CLÁUSULA OCTAVA. Vigencia.

El presente Acuerdo de Colaboración tendrá una vigencia de 3 años contados a partir de la firma del mismo, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. Solución de controversias.

Toda discrepancia, controversia, reclamación o duda que surgiera durante suscitada en la aplicación de este Acuerdo de Colaboración será resuelta en base a negociaciones directas y basadas en la buena fe entre las partes. De no ser resueltas, será solucionada mediante el tribunal arbitral y de derecho de conformidad con lo establecido en el DL 1071 y las demás normas establecidas en la legislación peruana sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido de conformidad con este literal, como fallo definitivo respecto a cualquier controversia.

CLÁUSULA DÉCIMA. Privilegios e inmunidades.

Nada de lo contenido en el presente Acuerdo ni relativo al mismo será considerado como una renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI aprobados por Decreto Ley N° 22714.

Con todas las cláusulas indicadas y sujeción a las mismas, queda establecido entre las partes el presente Acuerdo, declarando, en virtud de la representación que ostentan, todo lo consignado en el mismo como de obligado cumplimiento.

En fe de lo cual las partes firmantes, con facultades suficientes para este acto, firman el presente Acuerdo de Colaboración en dos ejemplares iguales, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Por el Ministerio de Educación, la
Ministra de Educación de Perú

Alvaro Marchesi

Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación,
la Ciencia y la Cultura, el Secretario
General